



INTENDENCIA REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 11985165

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2019-522 N° 971-

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS,

23 SET. 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N°7 de 2009, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 1.682 de 12.09.2019, de la Gobernación Provincial de Última Esperanza;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, el extranjero Joan Manuel ROMERO VIVAS nacido el 26/07/1998 en Colombia, pasaporte ordinario AV617158 de nacionalidad COLOMBIANA, ha infringido el artículo 148, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, por Residencia irregular, Y NO ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

1. APLICASE al extranjero Joan Manuel ROMERO VIVAS de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$42.716 (cuarenta y dos mil setecientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia irregular.
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Policía de Investigaciones de Chile notificará al afectado, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

4. El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.
5. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández  
Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
MARCELA ANDRADE HUENTELICÁN  
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Joan Manuel ROMERO VIVAS
- Depto. de Extranjería y M. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de U. Esperanza
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JAFD/NMAH/amgb  
[8606]fecat